

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	390
Radicado	05 591 40 89 001 2019-00288 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	JESUS ALEXIS GOMEZ
Demandado (s)	HERNAN DARIO CACERES GARZON
Tema y subtemas	FIJA FECHA DE AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS.

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala el día 16 del mes de Diciembre del año 20 a las 09:00, horas, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

En la audiencia se desarrollarán las siguientes fases: CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

En razón de lo anterior, se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso;

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

- ❖ Título valor correspondiente a la letra de cambio con fecha de creación 15 de noviembre de 2015.

Testimonial:

Interrogatorio de parte al demandante y demandado
Se recibirá el testimonio de la señora LUZ MARINA GOMEZ.

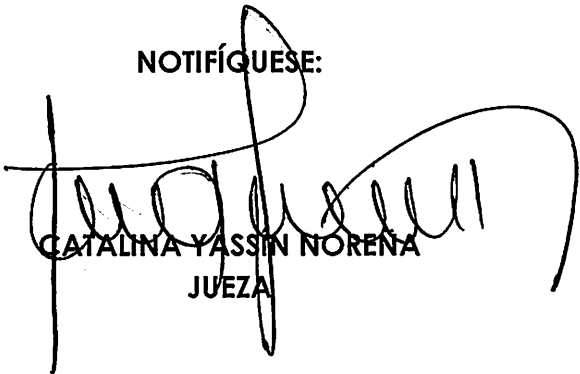
No se decreta la prueba pericial solicitada en razón al desistimiento que de dicha prueba solicitó el demandado en escrito allegado a este juzgado el día 6 de los presentes mes y año.

LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE LOS PRESENTES MES Y AÑO, MANIFESTÓ DESISTIR DE LAS PRUEBAS PETICIONES EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Se advierte a las partes y apoderados que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la presente audiencia se realizará de manera virtual y a través de los medios tecnológicos establecido por

el Consejo Superior de la Judicatura, significándole a estos que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE:



CATALINA YASSIN NORENA
JUEZA